



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Bases y Condiciones del Concurso "CANCIONERO FEDERAL"

---

**Bases y Condiciones**

**Concurso "CANCIONERO FEDERAL"**

**ARTÍCULO PRIMERO. Del organizador**

1.1. El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES abre convocatoria a obras sonoras originales para ser grabadas en el Centro de Investigación en Audio y Música (CIAM) del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE.

**ARTÍCULO SEGUNDO. De los participantes**

2.1. Podrán participar del Concurso:

Solistas o grupos musicales autogestivos de hasta SEIS (6) integrantes (sin vinculación contractual con sellos discográficos) de los siguientes géneros musicales: pop, rock, urbana, trap, cumbia, jazz y clásica o académica, folklore y tango, cuyos integrantes sean mayores de DIECIOCHO (18) años de edad; que sean argentinos o extranjeros con residencia acreditada en el país;

2.2. No podrán participar del concurso:

Aquellas personas que estén directamente vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral o profesional con cualquiera de esos organismos y/o que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera fuese la modalidad de su intervención.

## **ARTÍCULO TERCERO. De las obras musicales**

3.1. Cada solista o grupo musical que participe del concurso deberá contar con un mínimo de DOS (2) obras musicales de la propia autoría de alguno o varios de sus miembros, en idioma castellano o lenguas originarias.

UNA (1) de las obras musicales deberá estar grabada en soporte digital para poder participar de la etapa de selección del concurso.

3.2. Las obras que se presenten a concurso deben ser inéditas, entendiéndose por ello que no se hayan editado de manera profesional, no hayan sido publicadas anteriormente en sellos discográficos ni estén comprometidos los derechos de autor sobre la misma a contrato alguno.

## **ARTÍCULO CUARTO. De la inscripción**

4.1. Plazos de inscripción. La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente Reglamento de Bases y Condiciones en el Boletín Oficial y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, El PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE podrá prorrogar el plazo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, (10) días corridos la fecha límite para la recepción de postulaciones, debiendo anunciarlo públicamente a través del sitio web del MINISTERIO DE CULTURA, con una antelación no menor a TRES (3) días.

La inscripción se realizará a través de la plataforma [https:// www.somos.cultura.gob.ar](https://www.somos.cultura.gob.ar) y los solicitantes deberán adjuntar la documentación solicitada en el formulario de inscripción dispuesto al efecto.

Para postularse será necesario que el solista o UNO (1) de los miembros del grupo musical se inscriba como persona humana previamente en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA creado por Resolución N° 130/2021 del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN. Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción del Concurso “CANCIONERO FEDERAL” tienen carácter de Declaración Jurada y formarán parte de la presente Convocatoria.

Las y los participantes deberán completar y aceptar la Declaración Jurada integrada al Formulario de Inscripción, manifestando no tener vinculación con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN en los términos previstos en el artículo 2.2.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la Plataforma de Inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada persona usuaria, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

4.2. Datos requeridos de los postulantes.

1. Las personas deberán adjuntar copias claras y legibles escaneadas de DNI (frente y dorso).
2. Nombre artístico del solista o grupo musical

3. Año de inicio del solista o grupo musical
4. Breve Reseña del solista o grupo musical
5. Género/s musical/es
6. Datos personales y DNI de los integrantes (en el caso de tratarse de UN (1) grupo musical)
7. Declaración Jurada donde los y las postulantes declaran que no poseen vínculo contractual con ningún sello discográfico y que las obras musicales son inéditas en los términos previstos en el artículo 3.2. del presente.
8. Declaración Jurada donde los y las postulantes declaran que el solista o al menos los DOS TERCIOS ( $\frac{2}{3}$ ) de los integrantes del grupo pertenecen a la provincia informada en el formulario.
9. UNA (1) obra musical grabada en formato digital de audio MP3.

#### **ARTÍCULO QUINTO. Del concurso**

El Concurso “CANCIONERO FEDERAL” se desarrollará en el ámbito del territorio nacional argentino.

Se realizará de manera virtual y se evaluará la obra presentada por el solista o grupo musical en el formulario de inscripción en los formatos de audio que exige este reglamento en el artículo 4.2.i

#### **ARTÍCULO SEXTO. De la evaluación y selección**

##### 6.1. Revisión técnica y formal de las inscripciones

La revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE y del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad de los participantes en el concurso. Una vez realizada la verificación técnica y formal, se procederá a la selección de beneficiarios.

##### 6.2 Conformación del comité evaluador

Se conformará un comité que evaluará las postulaciones de las siguientes regiones, conformado por artistas destacados, representantes y/o especialistas de los distintos géneros musicales, expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito de las industrias musicales, designados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

##### 6.3 Cupo regional

Serán designados ganadores VEINTICUATRO (24) solistas o grupos musicales, garantizando un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) por cada región.

- a. Región Noroeste (NOA), comprendida por las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja.
- b. Región Noreste (NEA), comprendida por las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa y Chaco.
- c. Región Cuyo, comprendida por las provincias de San Juan, Mendoza y San Luis.
- d. Región Centro, comprendida por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.
- e. Región Metropolitana, comprendida por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires.
- f. Región Patagonia, comprendida por las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

#### 6.4 Criterios de ponderación

Cualidades artísticas y musicales (Interpretación, riqueza armónica, precisión rítmica, melódica y armónica, afinación, arreglos y orquestación, perspectiva de género)

6.5. La evaluación se desarrollará de modo virtual y la cantidad de integrantes del comité se definirá en función de la cantidad de inscriptos.

6.6. La aprobación del ACTA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS será anunciada oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN ([www.cultura.gob.ar](http://www.cultura.gob.ar)) y se notificará a los postulantes seleccionados a través del correo electrónico denunciado en el formulario de inscripción.

6.7. Se seleccionarán SEIS (6) proyectos más (uno por región), los cuales revestirán la condición de suplentes, pudiendo acceder al programa en el caso que los proyectos seleccionados estén impedidos de percibir dicho beneficio o renuncien al mismo.

### **ARTÍCULO SÉPTIMO. De los ganadores y los premios**

7.1. Se anunciarán los ganadores en la página web del Ministerio de Cultura y en la página web de Tecnópolis.

7.2. El premio será la grabación y edición de DOS (2) obras musicales de cada solista o grupo musical ganador, en el CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN AUDIO Y MÚSICA (CIAM) que se encuentra en el PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO, CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE.

7.3 El traslado y estadía de los solistas o grupos musicales que residan a más de CIEN (100) kilómetros de TECNÓPOLIS y que sean seleccionados como ganadores serán provistos por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

### **ARTÍCULO OCTAVO. De la grabación y producción**

8.1. La fecha de grabación será establecida por TECNÓPOLIS y será informada a los participantes seleccionados

vía correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos.

En la notificación al correo electrónico de los participantes se les otorgará un plazo de TRES (3) días corridos para confirmar su asistencia a la grabación. De no recibir confirmación, será descartado y se procederá a convocar al proyecto suplente de la región correspondiente.

## **ARTÍCULO NOVENO. De la divulgación de la obra y de los autores**

9.1. La sola participación en el concurso implica que los autores de las DOS (2) obras grabadas y editadas en el CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN AUDIO Y MÚSICA del PARQUE TECNÓPOLIS DEL BICENTENARIO CIENCIA, TECNOLOGÍA, CULTURA Y ARTE autorizan gratuitamente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a reproducirlas y difundirlas en virtud de lo dispuesto por Ley N° 11.723, Decreto N° 41.233/1934 y demás normas reglamentarias y/o modificatorias vigentes.

9.2. Los beneficiarios serán los productores fonográficos de los DOS (2) fonogramas que se generen al grabar y editar las obras y por lo tanto tendrán los derechos de explotación de los mismos a perpetuidad. Sin embargo, otorgan una licencia no exclusiva e ilimitada en el tiempo a favor del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a fin de difundir los DOS (2) fonogramas y poder reproducirlos en cualquier formato y/o medio, sin limitación territorial, temporal ni en cantidad, para su distribución gratuita conforme con lo que unilateralmente decida el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

9.3. Los participantes asumen que son los propietarios exclusivos de los derechos universales sobre las obras musicales, por haberlos adquirido o por ser sus creadores, como así también de los videos, imágenes, audios y textos que envíen al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN con motivo de la presente convocatoria. A su vez, asumen que las imágenes, dibujos y/o fotografías enviados para su publicación en el marco de esta convocatoria no violan los derechos de privacidad, publicidad, el copyright, derechos contractuales ni ningún otro derecho de persona alguna, haciéndose enteramente responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar y deslindando al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN de cualquier contingencia al respecto.

9.4 Las y los participantes autorizan irrevocablemente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a utilizar y difundir su imagen en cualquier pieza y/o material de comunicación con los fines de promoción y difusión de la convocatoria y comunicación institucional del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

9.5 En todos los casos los participantes y/o sus representantes se hacen enteramente responsables por los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar u ocasionarse por errores o inexactitudes en el contenido publicado.

Bajo ningún concepto el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, sus funcionarios, directores, empleados o representantes serán responsables por cualquier daño directo, indirecto, incidental, especial o punitivo que el presente CONCURSO pudiera causar.

## **ARTÍCULO DÉCIMO. Consideraciones finales**

10.1. Todas las consultas referidas al concurso podrán hacerse al correo: [cancionerofederal@cultura.gob.ar](mailto:cancionerofederal@cultura.gob.ar)

10.2. Cualquier situación no determinada en el presente Reglamento de Bases y Condiciones, así como cualquier situación que merezca su interpretación o modificación será resuelta por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, su decisión será inapelable.

10.3 Cuando se produzcan circunstancias imprevistas, de fuerza mayor, cambios en las políticas que impidan la continuidad del Concurso "CANCIONERO FEDERAL" o cualquier otra circunstancia, el Organizador podrá suspender o dar por finalizado el concurso o abstenerse de editar y difundir las obras, aún si resultaren premiados, situación en la que los autores no tendrán derecho a reclamo alguno.

10.4. El hecho de inscribirse y participar de este concurso implica la aceptación total de las cláusulas precedentes.

10.5. El correo electrónico que los participantes consignen en el formulario de inscripción será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.